

21216 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Hortas Estévez contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 11 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Hortas Estévez, demandante, la Administración General, demandada, contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 11 de marzo de 1971, que aprobó la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Tambre», así como la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 43, 47, 48 y 52, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Francisco Hortas Estévez, contra el Decreto seiscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y uno, de once de marzo, sobre delimitación, provisiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial «Tambre», de Santiago de Compostela, y contra la resolución presunta del Consejo de Ministros desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable; y con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo, en lo que se refiere a la impugnación de la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y la resolución presunta del propio Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición, declaramos que con referencia exclusivamente, a las parcelas números cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y dos, propiedad de don Francisco Hortas Estévez no se hallan ajustadas a derecho, en cuanto sus valoraciones no se ajustan a las normas siguientes: deberán valorarse por la Administración los terrenos con arreglo al precio máximo señalado por el Decreto para la Zona en que están situados, añadiéndose a dichos justiprecios, las cantidades de cuarenta y siete mil doscientas ochenta y cuatro pesetas por cerramiento y un millón seiscientos veinte mil pesetas por los vuelos o arbolado existente en las parcelas, más el cinco por ciento, en concepto de premio de afección, y los intereses legales correspondientes; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21217 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Maqueda contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Rodríguez Maqueda, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 que fijó el justiprecio de las fincas números 41, 61-A, 64, 65, 68 y 85, del polígono «Carretera de la Isla»; se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en cuanto a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Maqueda contra la resolución del Ministerio de la Vivienda fechada el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición entablado contra la misma; actos administrativos que aprobaron el proyecto de expropiación del polígono industrial «Carretera de la Isla» (primera fase) sito en el término de Dos Hermanas (Sevilla), y en su consecuencia se declara que el Ministerio de la Vivienda debe ordenar a la dependencia correspondiente del mismo la apertura de la oportuna pieza de justiprecio para que, en ella, con los trámites y las garantías previs-

tos en la Ley se determine la indemnización que corresponde por la extinción de los derechos arrendaticios rústicos de que es titular dicho accionante en cuanto a las parcelas del expresado polígono número 61-A, 64, 65, 68, 69-A y 85 y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para que lo resuelto tenga debida eficacia; todo con la anulación por ser contraria a derecho de la resolución impugnada en cuanto sea incompatible con lo decidido en este recurso; desestimándose las demás prestaciones deducidas en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21218 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Vázquez Mahugo contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Emilio Vázquez Mahugo, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Carretera de la Isla», en cuanto se refiere a la parcela número 58, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de don Emilio Vázquez Mahugo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que aprobó la valoración de la parcela cincuenta y ocho del polígono «Carretera de la Isla», en Dos Hermanas (Sevilla), y la desestimación por silencio administrativo del recurso de revisión, declarándola no conforme a Derecho y que tanto el cuadro de precios máximos y mínimos, como la tasación de la parcela citada, en lo que se refiere al suelo, han de ser incrementados en un sesenta y tres coma cincuenta por ciento, ordenando a la Administración a efectuar una valoración, con la adición del cinco por ciento de afección de la cantidad resultante del nuevo justiprecio, haciendo efectiva al recurrente la cantidad del mismo, con deducción de lo que haya percibido por concepto de expropiación, desestimando el resto de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21219 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caja de Ahorros de Sabadell» contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Caja de Ahorros de Sabadell», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971, aprobatoria de los justiprecios de las fincas del polígono «Espronceda» en cuanto se refiere a las parcelas números 3 y 11, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la «Caja de Ahorros de Sa-

badell" contra resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno y la presunta desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, aprobatorias del proyecto de expropiación del polígono "Espronceda", de Sabadell, y justiprecio de las parcelas tres y once de dicho polígono, declaramos válidos y subsistentes los referidos actos administrativos por no aparecer contrarios a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21220 *ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Córdoba.—Documentación complementaria y rectificadora del plan parcial de ordenación «Las Jaras», de Córdoba, remitida por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1977.

Fue aprobado definitivamente.

2. Oviedo.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en la calificación como zona deportiva de los terrenos, actualmente calificados como de edificación abierta, ocupados por el Estadio Carlos Tartiere, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, y promovido por el Real Oviedo F. C.

Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21221 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Burgos.—Plan parcial de Ordenación de la Unidad Urbana B-1 «Las Fuentes», del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó:

1.º Otorgar la aprobación definitiva del Plan parcial de Ordenación precitado, con el sistema de actuación elegido para su ejecución.

2.º Declarar la necesidad de que, por el Ayuntamiento de Burgos, se proceda a completar el estudio económico financiero en los términos que han quedado expuestos en el último Considerando de la presente propuesta.

3.º Devolver al Ayuntamiento de Burgos el proyecto de de-

limitación a efectos expropiatorios tramitado conjuntamente con el presente plan parcial, a fin de que lo someta al procedimiento regulado por el artículo 118 de la vigente Ley del Suelo, una vez haya sido debidamente completado conforme a los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la citada Ley del Suelo.

Una vez completo el estudio económico-financiero en la forma que ha quedado expuesto, deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de dos meses y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. San Sebastián.—Documentación complementaria del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, consistente en el incremento volumétrico y cambio de uso en parcela situada en zona rural 50 Loyola, con destino a la construcción de un Centro Pedagógico de Menores, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva de la modificación precitada.

3. Tarragona.—Plan parcial de Ordenación Urbana del polígono situado entre las calles Pons Icart y Barcelona, de Tarragona, remitido por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1974, por la que se acordó la devolución del citado plan parcial a fin de que fuese objeto de los trámites de información pública y aprobación provisional, con motivo de plantear una ordenación sustancialmente diferente de la contenida en el plan parcial devuelto al Ayuntamiento por resolución de 19 de febrero de 1970.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan parcial precitado.

4. Valencia.—Expediente sobre «Condiciones que deben reunir las edificaciones ubicadas en el plan parcial número 16-1», complementarias de las Ordenanzas de dicho plan parcial, de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 2, 3 y 4 recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21222 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización por la que se concede a don José Oliva Tristany la liberación de las fincas números 5-17 a, 5-17 b, 5-71 a, 5-71 b y 5-134, del polígono industrial de Igualada (Barcelona).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Oliva Tristany, sobre liberación de las fincas 5-17 a, 5-17 b, 5-71 a, 5-71 b y 5-134 del polígono industrial de Igualada (Barcelona);

Resultando que por Decreto 2176/1970, de 27 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio siguiente, se aprobó la delimitación del polígono de expropiación «Industrial de Igualada», cuya tasación conjunta fue aprobada, a su vez, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973, respecto a las fincas no adquiridas por avenencia.

Entre las fincas afectadas por la actuación figuran las siguientes:

1) Fincas señaladas con los números 5-17 a y 5-17 b en el expediente expropiatorio. Forman una sola finca registral, cuya descripción es:

«Una pieza de tierra situada en el término de Odena y partida Clot de las Comas, de cabida seis jornales, poco más o menos, o sean dos hectáreas treinta y dos áreas ocho centiáreas; linda; al Este, con Ramón Seuba o sus sucesores; al Sur, con los de Catalina Soldevilla, y a Poniente y Norte, con Jaime Roca.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada al folio